



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, treinta de mayo  
Del año dos mil veintitrés.**

### **Resolución Administrativa N° 000442-2023-CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **ABEL YAHEVE MARTINEZ GARCIA**, Juez ( s ) del Juzgado de Paz Letrado-PAMPAS – COLCABAMBA – TAYACAJA de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 114-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero** .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo** .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero** .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el **señor Juez**, solicita licencia por salud con goce de haber, al haber sufrido un accidente el día de ayer en horas de la mañana y habiendo sido intervenido por emergencia, solicita licencia conforme periodo que se indica en el certificado médico, precisa que todos los gastos de su atención están siendo coberturados por el SOAT vehicular.

**Cuarto** .- Mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero de 2004, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, cuyo objetivo es establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema. El inciso a) del artículo 8° del citado reglamento, establece: *“Las Licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son con goce de remuneración por enfermedad que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales; para dicho efecto deberá acompañar un certificado médico que acredite la*



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

*enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”;*

**Quinto.-** Mediante Informe N° 114-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social del área de Bienestar Social de Personal de la Corte Superior, informa que brinda apoyo al Señor Magistrado en la presentación de su solicitud de licencia por salud con la presentación del FUT a partir del 29/05/2023 al 27/06/2023, según documento otorgado por médico tratante. El señor magistrado a consecuencia de haber sufrido un accidente vehicular, mientras se trasladaba a su centro de trabajo, fue ingresado el día de ayer por emergencia a la Clínica Ortega, asimismo indica que todas las prestaciones médicas que viene recibiendo están siendo coberturadas por el SOAT. Los documentos que adjunta corresponden a los siguientes: Certificado médico y copia de SOAT vehicular. De acuerdo al registro interno de descansos médicos de la CSJJU-2023, en el caso del señor juez, esta es la primera licencia que registra y sobrepasa los veinte días a cuenta del empleador generando subsidio por enfermedad conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

N°	DESCANSOS MÉDICOS		TOTAL DE DIAS	DESCANSOS MEDICO ASUMIDOS POR
	INICIO	TERMINO		
01	29/05/2023	17/06/2023	20	EMPLEADOR
02	18/06/2023	27/06/2023	10	(SUBSIDIO)-ESSALUD
TOTAL			30	

Precisa se debe conceder licencia por salud con goce de haber del 29/05/2023 al 17/06/2023 a razón que se encuentra dentro de los primeros veinte días asumidos por el empleador. Con respecto a los días que genera subsidio, el certificado medico sea canjeado por el CITT en EsSalud.

**Sexto.-** Visto el Informe social y el Certificado Medico por el que fue intervenido quirúrgicamente el señor juez por un accidente de tránsito, con indicación de descanso medio del 29/05/2023 hasta el 27/06/2023, el mismo está siendo asumido por el SOAT, conforme constancia de vigencia Compañía Seguro Rimac Seguros, con Nro. de póliza 8520618000000000001, no obstante en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del TUO de la Ley 27444, se concederá licencia con goce de haber por salud a partir del día **29/05/2023 al 17/06/2023**.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Séptimo.-** El numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, el procedimiento administrativo se sustenta en el principio de legalidad, por el que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas Al respecto *Morón Urbina* desdobra en tres elementos esenciales e indisolubles: la legalidad formal, la legalidad sustantiva y la legalidad teleológica.

**Octavo.** - Estando a que se ha generado subsidio conforme el informe social, del periodo del 18/06/2023 al 27/06/2023, el mismo que es subsidiado por EsSalud, debe cumplir el señor juez con presentar su CITT respectivo al periodo aludido.

**Noveno.** - De conformidad a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los jueces y trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT en caso que se trate de ESSALUD, como el caso de autos,** deberá gestionar y coordinar; a fin de forma oportuna y celeramente, con el señor magistrado, debiendo elevar el informe social con el respectivo documento.

**Décimo.** – Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud, al señor **ABEL YAHEVE MARTINEZ GARCIA**, Juez ( s ) del Juzgado de Paz Letrado-PAMPAS – COLCABAMBA – TAYACAJA de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **29 de mayo al 17 de junio del 2023.**
2. **DISPONER** que el señor **ABEL YAHEVE MARTINEZ GARCIA**, Juez ( s ) del Juzgado de Paz Letrado-PAMPAS – COLCABAMBA – TAYACAJA de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su **CITT en lo que respecta del periodo del 18 de junio al 27 de junio del 2023**, en el término que corresponda el trámite en EsSalud, **bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.**



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

3. **DISPONER** que la Lic. Melina RAMOS OCHOA, **CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT; debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE SE ESTE SOLICITANDO.**
4. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado.**

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**